



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.728

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060232876	Julio 19 de 2018	3	060233149	Julio 24 de 2018	31
060232882	Julio 23 de 2018	9	060233151	Julio 24 de 2018	34
060233061	Julio 23 de 2018	12	060233152	Julio 24 de 2018	37
060233065	Julio 23 de 2018	20	060233153	Julio 24 de 2018	40
060233132	Julio 24 de 2018	24	060233155	Julio 24 de 2018	43
060233148	Julio 24 de 2018	28			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060232876

Fecha: 19/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-20-02-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las
contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario
1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de
2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín -ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido *"para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto"*.
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas, deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales

"....."

necesarias para la terminación y liquidación del Convehio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al parágrafo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme a lo anterior y a lo establecido en el Otrosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física.

3. Que en razón del incumplimiento parcial del Contrato de obra N° 2014-OO-20-0013 de 2014, suscrito con el contratista CONSORCIO PUENTES CYC, integrado por CQK CONSTRUCCIONES S.A.S. - 50% y CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. -50%, identificado con el NIT. 900.779.307-4, cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VIA AL MAR CONZALO MEJIA" y que a la terminación del plazo del contrato el 30 de abril de 2017, luego de Seis (6) Prorrogas al mismo, de acuerdo a lo determinado por la Interventoría del Contrato ejecutada por el CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA, en razón del Contrato No. 2014-SS-20-0018 y lo avalado por la supervisión, se evidenció un incumplimiento cuantificado en un 8.32% del contrato de obra, por causas imputables al contratista, como consta en la Resolución N°. 2018060004004 del 25 de Enero de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN EL CONTRATO N° 2014-OO-20-0013 DE 2014", acto administrativo que declaró el incumplimiento parcial del contratista, decisión que fue notificada por Estrados en desarrollo de la audiencia y debidamente ratificada mediante la Resolución No. S 2018060030720 del 22 de marzo de 2018, que confirma la declaratoria de incumplimiento parcial del Contrato de obra N° 2014-OO-20-0013 de 2014 y modifica en parte su contenido.
4. Que conforme lo expresado por la por la Interventoría CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA, en razón del Contrato No. 2014-SS-20-0018, lo cual fue avalado por la supervisión del contrato, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones del contratista CONSORCIO PUENTES CYC en algunos de los Puentes; y específicamente en el Puente La Legumbrera, puente que requiere ser culminado, con el propósito que el mismo satisfaga las necesidades que dieron origen al inicio de su construcción.
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. LIC-20-02-2018, cuyo objeto es la **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 18 de mayo de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial; dejando constancia de ello en los documentos del proceso, los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la Resolución No. 2018060227518 del 8 de junio de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. LIC-20-02-2018, cuyo objeto es: **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**



“.....”

8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el valor del presupuesto oficial asciende a MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.201.561.645) con un porcentaje del AU del 28.07%. (COSTO DIRECTO + AU), soportados en el Certificado de Reserva No. 00000001000170211 del 23 de febrero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma: \$ 1.213.577.261.
10. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría, el cual se adelanta mediante el proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-02-2018.
11. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 8 de junio de 2018.
12. Que mediante Resolución con radicado N° 2018060026430 del 05 de marzo de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**
13. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 13 de junio de 2018 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas **CUATRO (4) PROPUESTAS** en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 25 de junio de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES	PRESENTA OFERTA ECONÓMICA SI/NO
1	TRAINCO S.A.S.	SI
2	SYM INGENIERIA S.A.S:	SI
3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE: AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	SI
4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	SI

"....."

16. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.
17. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
18. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 3 de julio de 2018, se publicó en el SECOP el Informe de Evaluación.
19. Que la Entidad dió traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente a la oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación del 4 al 10 de julio de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
20. Que la Entidad estableció como término máximo el 10 de julio de 2018, para allegar las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.
21. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP el día 17 de julio de 2018.
22. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera
1	TRAINCO S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
2	SYM INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL

23. Que durante la fase de evaluación ninguna de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el numeral 3.20 del Pliego de condiciones, a continuación se relacionan tales propuestas: 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14 y 17.
24. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

"....."

25. Que la calificación de los criterios de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones:

No.	PROPONENTE	PUNTAJES		
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	TRAINCO S.A.S.	100	100	200
2	SYM INGENIERIA S.A.S.	100	100	200
3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	100	100	200
4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	100	100	200

26. Que la entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del pliego de condiciones de la LIC-20-02-2018, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.
27. Que obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.
28. Que el siguiente cuadro contiene la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la Industria Nacional, el cual también será publicado en el sitio www.contratos.gov.co. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPUESTA NUMERO	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
			CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	4	CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	100	100	800	1000
2	2	SYM INGENIERIA S.A.S.	100	100	797.09	997.090
3	3	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL S.A.S. 50% y CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	100	100	796.74	996.740
4	1	TRAINCO S.A.S.	100	100	795.85	995.850

29. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones el día 19 de julio de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución, así como todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. LIC-20-02-2018.

30. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública No. LIC-20-02-2018, al oferente ubicado en el PRIMER ORDEN de elegibilidad del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente No. **04** que corresponde a **CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ.**, identificado con Cedula No. 10.131.889, el Contrato derivado de la Licitación Pública LIC-20-02-2018, cuyo objeto es **TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**, por un valor estimado, según su propuesta de: MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (**\$1.162.800.486**), con un AU del **28.07%**, soportados en el Certificado de Reserva No. 00000001000170211 del 23 de febrero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma: \$ 1.213.577.261. No obstante la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación Nro. LIC-20-02-2018, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 1.8.1. Administración y Utilidad.

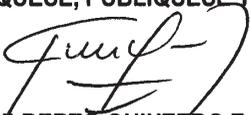
ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

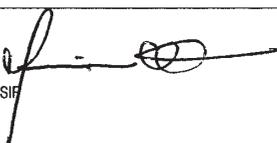
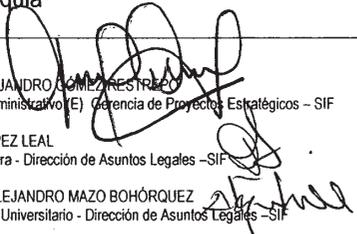
ARTICULO CUARTO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física
 Departamento de Antioquia

<p>Proyectó: MAURICIO OTÁLVARO CORTÉS Abogado Especializado Gerencia de Proyectos Estratégico - SIF</p> 	<p>Aprobó: JAIME ALEJANDRO COMEZ RESTREPO Director Administrativo (E) Gerencia de Proyectos Estratégicos - SIF DIANA LÓPEZ LEAL Líder Gestora - Dirección de Asuntos Legales -SIF SERGIO ALEJANDRO MAZO BOHÓRQUEZ Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales -SIF</p> 
---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060232882

Fecha: 23/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 8212- 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060226188 del 29/05/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8212 de 2018, que tiene por objeto “Realizar monitoreo y seguimiento a la gestión en Salud Pública de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios Públicas y Privada (IPS) del Departamento de Antioquia, específicamente con relación a la ejecución de las acciones de protección específica y detección temprana”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 14 de Junio de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS \$460.177.407 incluido IVA., soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039700, por valor de \$460.177.407, del 17 de abril del 2018.
4. Que el día 24 de mayo se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resultas en debida forma por la entidad.
5. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes.
6. Que el pliego definitivo de condiciones y la Resolución de apertura se publicaron el día 29 de mayo de 2018, en la página web www.contratos.gov.co.
7. Que el día 30 de mayo del 2018 tal y como se estipula en el cronograma del proceso se realizó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos.

8. Que después de las observaciones manifestadas por los interesados en la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, la entidad considera pertinente realizar adenda N.1 para modificar las condiciones técnicas, numeral 4.3 Talento Humano respecto al perfil de gerente de sistemas de la información, en la plataforma Colombia Compra el día 31 de mayo del 2018.
9. Que el día 1 de Junio de 2018, se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de dos (2) entidades.
10. Que los días 5 y 12 de junio de 2018 se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales se respondieron por la entidad en el término correspondiente.
11. Que el día 13 de junio del 2018 se procede a realizar modificación mediante adenda N.2 de las condiciones técnicas, numeral 4.3 Talento Humano, respecto al perfil de auxiliar administrativo.
12. Que el día 14 de junio de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibieron dos (2) ofertas de los proponentes ASCODES S.A.S y de ASVQ S.A.S, ante lo cual el comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificaron las manifestaciones de interés y los dos lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.
13. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que el proponente ASCODES S.A.S aporta hoja de vida de Zulma Patricia Murillo, para el perfil de enfermero (a) profesional la cual tenía exclusividad con el proponente ASVQ S.A.S, lo cual se indico en el informe de evaluación de requisitos habilitantes para que subsane dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
14. Que el proponente ASCODES S.A.S no subsano en el término establecido, por lo tanto solo queda habilitado el proponente ASVQ S.A.S.
15. Que según los resultados en la calificación el proponente ASVQ S.A.S obtiene 100 Puntos.
16. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 21 de junio de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.
17. Que se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, las cuales fueron resueltas en debida forma.
18. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la ASVQ S.A.S, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomendó adjudicación del proceso.
19. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrado el día 17 de julio del 2018, se aprobó la adjudicación del contrato a la ASVQ S.A.S, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 62 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a ASVQ S.A.S, la selección abreviada de menor cuantía No. 8212, cuyo objeto consiste en "Realizar monitoreo y seguimiento a la gestión en Salud Pública de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios Públicas y Privada (IPS) del Departamento de Antioquia, específicamente con relación a la ejecución de las acciones de protección específica y detección temprana", por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 341.380.000) antes de IVA y un valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 406.242.200) Valor con IVA, con un plazo de ejecución de Cinco (5) meses contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 13 de diciembre de 2018..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa ASVQ S.A.S, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales


STHEFANIA GOMEZ URIBE
Abogada Grado II contrato U CES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060233061

Fecha: 23/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO LIC-37-01-2018**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que la Ordenanza N° 20 del 31 de octubre de 2008, definió a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

7. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
8. Que con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Jericó y en el Municipio de Santa Bárbara (Corregimiento El Damasco) en el Departamento de Antioquia, específicamente en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado municipal, se pretende adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública que permita la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según el estado actual de las redes de servicios públicos.
9. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable mediante la comunicación N° 2017EE0102026 al proyecto: "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE JERICÓ".
10. Que el mecanismo de Viabilización Departamental, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL CORREGIMIENTO DE DAMASCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA".
11. Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, se considera oportuno adelantar el presente proceso de selección por Grupos, cuyo objeto consiste en la: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA, a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.
12. Que la prestación de los servicios públicos, son inherentes a la función social del estado, y corresponde a los Departamentos responsabilidades expresas en la Ley 142 de 1994. Atendiendo a tal responsabilidad, el plan de desarrollo "**Antioquia Piensa en Grande 2016-2019**", incluye de manera expresa su compromiso con la cobertura y calidad, específicamente del servicio de energía eléctrica para el sector rural.
13. Que el plan define la **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL**, donde "propone a la sociedad Antioqueña mirar al campo como la nueva oportunidad que tenemos para que en este territorio se dé una paz estable y duradera. Se requiere en consecuencia brindar igualdad de oportunidades para la población rural junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales". Para ello se define el **COMPONENTE: SERVICIOS PUBLICOS, cuyo propósito es** Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas urbana y el Manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas urbanas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

14. Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1., establece como una de las modalidades de selección como la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
15. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
16. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
17. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es: *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA*, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA el cual fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 04 del 23 de enero de 2018 y Acta N° 21 del 27 de junio de 2018, recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento N° 09 del 26 de enero de 2018 y Acta n° 55 del 29 de junio de 2018.
18. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 29 de junio de 2018.
19. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial en **SEIS MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$6.031.598.898)**
Los recursos destinados para Imprevistos son: **\$ 64.657.445**

Resumen del presupuesto por grupos

No. GRUPO	Municipio	PLAZO (MESES)	AU	PPTO OFICIAL=CD+AU	RESERVA PARA IMPREVISTOS	PPTO OFICIAL + IMPREVISTOS	PPTO VIABILIZADO
GRUPO I	Jericó	8	27.07%	\$ 5.075.115.878	\$ 51.538.450	\$ 5.126.654.328	\$ 5.126.654.328
GRUPO II	Santa Bárbara (Corregimiento Damasco)	3.5	36.5%	\$ 891.825.575	\$ 13.118.995	\$ 904.944.570	\$ 904.944.570
TOTALES				\$ 5.966.941.453	\$ 64.657.445	\$ 6.031.598.898	\$ 6.031.598.898

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

20. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Certificado de Disponibilidad de Recursos:

Municipio de Jericó:

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	4331	09-11-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$5.002'824.328
PDA	4332	09-11-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO JERICO	\$123.830.000
				\$ 5.126'654.328

Municipio de Santa Barbará (Corregimiento de Damasco):

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	4788	06-02-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$633.461.199
PDA	4789	06-02-2018	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$271.483.371
				\$ 904.944.570

Banco de Proyectos:

Código de registro: 2016050000274

Vigencia: Desde el 24 de Mayo de 2018 hasta el 22 de Agosto de 2018.

Elemento PEP: 03-0020

Código de registro: 2016050000276

Vigencia: Desde el 24 de Mayo de 2018 hasta el 22 de Agosto de 2018.

Elemento PEP: 03-0027

Código de registro: 2016050000278

Vigencia: Desde el 24 de Mayo de 2018 hasta el 22 de Agosto de 2018.

Elemento PEP: 03-0054

21. Que el plazo de ejecución es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría:

CUADRO RESUMEN PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

GRUPO	MUNICIPIO	PLAZO (MESES)
GRUPO I	Jericó	8
GRUPO II	Santa Barbará (Corregimiento de Damasco)	3.5

22. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

23. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
24. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura de la Licitación Pública número **LIC-37-01-2018** cuyo objeto consiste en la “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA**”, de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario. 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública número **LIC-37-01-2018** cuyo objeto consiste en la “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE JERICÓ Y EN EL CORREGIMIENTO DE DAMASCO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, EN EL MARCO DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA**”, con un plazo de **OCHO (08) MESES** y un presupuesto oficial de **SEIS MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$6.031.598.898)**.

La Licitación Pública estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la presente Licitación Pública número **LIC-37-01-2018**:

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 29 de junio hasta el 13 de julio de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 29 de junio hasta el 13 de julio de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
3	Recomendación respuesta a observaciones ante el Comité de Orientación y Seguimiento	13 de julio de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 10, Comité de Orientación y Seguimiento.
4	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de julio de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de julio de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
6	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	25 de julio de 2018 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
7	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de julio de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
8	Recomendación respuesta a observaciones ante el Comité de Orientación y Seguimiento	27 de julio de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 10, Comité de Orientación y Seguimiento.
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de julio de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
10	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 02 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
11	Entrega de propuestas – Cierre	08 de agosto de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
12	Evaluación de las propuestas	Del 08 hasta el 24 de agosto de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
13	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	24 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	Hasta el 29 de agosto de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
15	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 30 de agosto al 06 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 06 al 11 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
17	Recomendación respuesta a observaciones ante el Comité de Orientación y Seguimiento	11 de septiembre de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 10, Comité de Orientación y Seguimiento.
18	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	13 de septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
19	Audiencia de Adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
20	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

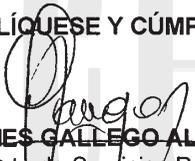
ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública **LIC-37-01-2018**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Licitación Pública número **LIC-37-01-2018** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución N° S 2018060003794 del 23 de enero de 2018, la Resolución N° S 2018060003794 del 23 de enero de 2018, modificada por la Resolución N° 2018060223956 del 07 de marzo de 2018; las cuales son modificadas por la Resolución N° 2018060229784 del 29 de junio de 2018:

Rol Jurídico: Alethia Carolina Arango Gil
Rol Técnico: Adrián Alexis Correa Ochoa
Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

ELABORÓ: Alethia Arango – Profesional Universitaria Gerencia de Servicios Públicos.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060233065

Fecha: 23/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA
MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL - LEY 489 DE 1998, MEDIANTE CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS -
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO CARAMANTA**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 1 y 2 de la Carta Política disponen que Colombia se configura como Estado Social de Derecho, fundado entre otros pilares, en el respeto de la dignidad humana y en el trabajo y que tiene entre otras finalidades, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que Sobre el contenido de los principios señalados, es importante destacar los que se refieren al respeto de la dignidad y al trabajo, porque la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, puesto que sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
5. Es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio*

“.....”

tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”.

6. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. *“Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”*

8. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que *“Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora...”*

9. Que Adicionalmente, el reto en materia de servicios públicos es significativo y debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible, respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.

10. Que consecuente con lo anterior, el Plan de desarrollo Departamental 2016 - 2019 *“Antioquia piensa en grande”*, establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoren las condiciones de vida.

11. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, ha venido trabajando intensamente en estudios y proyectos para el suministro de agua potable y saneamiento básico en los municipios del Departamento, identificando y evaluando las necesidades de las poblaciones con el tema del suministro de agua y alcantarillado de buena calidad que permita aumentar la cobertura del servicio en el ámbito urbano y rural y de esta forma contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

12. Que se desarrollaran actividades que satisfagan la necesidad de agua potable y saneamiento básico en el sitio donde se ejecutará el proyecto valorado y priorizado por los asociados en este Convenio, permitiendo satisfacer las necesidades básicas de la optimización del Departamento de Antioquia, aportando así con el desarrollo sostenible de los municipios y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

13. Que el municipio es quien será el responsable de la ejecución del proyecto y adelantará las contrataciones pertinentes para la ejecución de las obras civiles y la interventoría, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato, la normatividad vigente y la correcta inversión de los dineros, e igualmente deben ceñirse a los diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, planos de construcción y demás documentos que respaldan el proyecto.

14. Que se ha evidenciado la necesidad conjuntamente con el Municipio de **CARAMANTA** de optimizar el acueducto del corregimiento Alegrías y de esta manera apoyar el componente de agua potable en el municipio, mejorando las condiciones de equidad y acceso a oportunidades de desarrollo económico a la población más vulnerable en los municipios que evidencian problemas de penetración del servicio.

“.....”

15 Que el municipio de **CARAMANTA**, presento el proyecto de "OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ALEGRÍAS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA", el cual se evaluó y viabilizó por la Gerencia de Servicios Públicos de acuerdo con los parámetros y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente, RAS 2000 y sus modificaciones, Norma Sismo Resistente versión 10 - NSR 10 y sus derivados.

16. Que Realizar las obras a través del Municipio de CARAMANTA, permite continuar el proceso de construcción que asegura la prestación de los servicios públicos de AGUA POTABLE. La experiencia, el conocimiento y la continuidad que tiene el Municipio, permite agilidad, coordinación y eficiencia en la ejecución de las obras, establecer continuidad en las condiciones de construcción en las etapas anteriores y posteriores, asegura la calidad, la homogeneidad y la interconexión más ágil en la infraestructura para la prestación del servicio público de acueducto y de esta manera contribuir a la satisfacción de la necesidad del municipio.

17 Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los objetivos y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*. El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos...”*.

18. Que el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y el municipio de Caramanta son entidades estatales, cuyos fines según el artículo 2 de la Constitución Política son *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*

19. Que apuntando al cumplimiento de los objetivos definidos, el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos, adelantará Convenio Interadministrativo para concentrar esfuerzos con el Municipio de Caramanta, de tal manera que se logre satisfacer la necesidad de la comunidad beneficiaria con la optimización del acueducto del corregimiento Alegrías del Municipio de Caramanta – Antioquia.

20. Que el presupuesto establecido para el logro del objeto del convenio interadministrativo se estima en la máxima suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$ 865'541.288,00)**.

21. Que dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 815.541.288)** del costo total del proyecto.

El Municipio de Caramanta: aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 50.000.000)**.

22. Que los Estudios y Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso, podrán consultarse en los archivos de físicos de la Gerencia de Servicios Públicos, y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado.

"....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer idoneidad para celebrar de manera directa el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, con el Municipio de Caramanta - Antioquia, con NIT: 890.984.132-5, Representado Legalmente por **CARLOS MARIO PATIÑO GARCÍA** en calidad de Alcalde Municipal, identificado con C.C. 71.991.593 o quien haga sus veces, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, para el desarrollo del convenio, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR DE MANERA CONJUNTA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ALEGRÍAS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA – ANTIOQUIA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, por un plazo de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso no podrá superar el 18 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar el Convenio Interadministrativo por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 865'541.288,00)**.

Que dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 815.541.288)** del costo total del proyecto.

El Municipio de Caramanta: aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 50.000.000)**.

ARTICULO CUARTO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación, se encuentran establecidas en los estudios previos y documentos previos.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLECO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Lina Marcela García Jiménez – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060233132

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: No



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 8245 DE 2018”**

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 7° y 30, numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante decreto Departamental N° 000225 del 20 de enero de 2014, se delega en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

TERCERO: Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, requiere contratar el objeto que consiste en “SUMINISTRAR MATERIALES ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN, POTENCIA Y AUTOMATIZACIÓN PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

CUARTO: Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 selección abreviada, disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado en las normas enunciadas para la subasta inversa electrónica y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

QUINTO: Que para el efecto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. 3800002152 del 25 de mayo

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 8245 DE 2018”**

de 2018 por valor de \$145.907.499 RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.2/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Mantenimiento y reparaciones, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación.

SEXTO: Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con estudios y documentos previos N° 8245, que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en la Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí. De igual forma se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en el citado portal así como también en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO: Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, se desarrollaran en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo, salvo en el evento de ser modificado el cronograma mediante adenda de acuerdo a la fecha fijada para ello en el mismo cronograma y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: Que durante el tiempo de publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, no se presentaron manifestaciones de interés para que el proceso de contratación fuera limitado a Mipymes, en consecuencia, el presente proceso NO se limitara, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el decreto 1082 del 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

DÉCIMO: Que el comité evaluador del presente proceso de Selección fue conformado mediante Resolución No. S 2018060229301 de 26 de junio del 2018, por medio del cual se designan unos comités internos de evaluaciones de procesos de FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

UNDÉCIMO: Que como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8245, cuyo objeto es **“SUMINISTRAR MATERIALES ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN, POTENCIA Y AUTOMATIZACIÓN PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8245 de 2018, cuyo objeto es **“SUMINISTRAR MATERIALES ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN, POTENCIA Y AUTOMATIZACIÓN PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.”**

Parágrafo: La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8245 estará sometida a las disposiciones legales y las que se establecen en el pliego de condiciones.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 8245 DE 2018”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web del sistema electrónico de la Contratación Pública – SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 8245 de 2018, para todos los efectos la dirección y control para correspondencia será, Dirección de Apoyo Legal, ubicada en el piso 2 de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, teléfono 3837102 – 3837020.

**CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 8245 DE
2018 - PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	24 de julio 2018	Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	24 de julio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 24 de Hasta el 27 julio de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica adriana.tamayo@fla.com.co .
Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones	27 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	31 de julio de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para publicar adendas	Un (1) día hábil antes del cierre del proceso	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía	Hasta el 1 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m.	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 1 al 6 de agosto de 2018	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	6 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación.	Desde el 8 hasta el 10 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones del Informe de verificación de requisitos habilitantes	13 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Simulacro subasta inversa electrónica	14 de agosto de 2018 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes	Un (1) día hábil antes de la apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí. O a la Dirección electrónica adriana.tamayo@fla.com.co .

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 8245 DE 2018”**

Apertura de sobre del formulario de las propuestas económicas	15 de agosto de 2018 a las 8:30 am	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Certamen subasta inversa electrónica	15 de agosto de 2018 a las 3:00 pm	www.serviciosenweb.com
Adjudicación y publicación del acto de adjudicación	A partir del 16 de agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	A partir del 16 de agosto de 2018	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Oficina Dirección de Apoyo Legal, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Carrera 50 N° 12 sur 149, Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de las páginas web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa electrónica.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal (SECOP) páginas Web www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Adriana Tamayo M. – Rol Jurídico *Contm*
Revisó: Natalia Ruiz Lozano- Líder Gestora de Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060233148

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA ELENA MORENO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.173.907**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA ELENA MORENO ACEVEDO** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/11/1976-06/04/1979	872	SSSA
	16/04/1979-30/06/1995	5.920	
TOTAL DIAS		6.792	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.250.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA ELENA MORENO ACEVEDO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$126.153.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 06386 (radicado 2017_5028467 del 07/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010245432 del 26/06/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA ELENA MORENO ACEVEDO con C.C. No. 22.173.907** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	21/07/1956
Cédula de ciudadanía	22.173.907
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.792
Pensión de Referencia	181.877.37
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$16.201.999
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$16.201.999
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$159.578.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$159.578.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 25/11/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$16.201.999
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$127.166.031

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 25/11/2013	FECHA DE PAGO 25/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$\$127.166.031
IPC UTILIZADO MAYO /2018	0.25
VALOR	\$159.578.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA ELENA MORENO ACEVEDO con C.C. No. 22.173.907**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 25 de Julio de 2018 de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$159.578.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

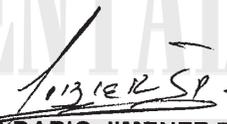
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA ELENA MORENO ACEVEDO con C.C. No. 22.173.907**, calculado al 25 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$159.578.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

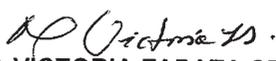
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de Expedición, reemplaza y revoca la No.2018060232837. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233149

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **TERESA DE JESUS ARIAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.086.919**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **TERESA DE JESUS ARIAS ZAPATA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	01/04/1981-15/10-1983	928	SSSA
Municipio Medellín	03/09/1984-31/12/1990	2.311	Nación
E.S.E Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	Nación
TOTAL DIAS		4.881	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **TERESA DE JESUS ARIAS ZAPATA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$188.549.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 07646 (radicado 2014_3422427) del 23/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010254983 del 04/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **TERESA DE JESUS ARIAS ZAPATA con C.C. No. 22.086.919** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	10/12/1953
Cédula de ciudadanía	22.086.919
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.881
Pensión de Referencia	256.544.88
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$25.824.061
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$4.909.799
Bono total a fecha de pago 27/07/2018	\$213.661.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 27/07/2018	\$ 40.622.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 24/06/2009
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.909.799
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$29.142.854.67

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 24/06/2009	FECHA DE PAGO 27/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$29.142.854.67
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$40.622.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **TERESA DE JESUS ARIAS ZAPATA C.C. No. 22.086.919**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Julio de 2018 de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS **(\$40.622.000)** M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **TERESA DE JESUS ARIAS ZAPATA con C.C. No. 22.086.919**, calculado al 27 de Julio de 2018, por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS **(\$40.622.000)** M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

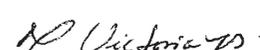
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
19/07/89


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233151

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTA LUCIA JARAMILLO NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.475.537**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **MARTA LUCIA JARAMILLO NOREÑA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/04/1971-27/08/1977	2.326	SSSA
	05/09/1977-31/05/1978	269	
	03/06/1978-15/05/1979	347	
	23/05/1979-19/10/1981	881	
	24/10/1981-27/06/1982	247	
	29/06/1982-30/06/1995	4.750	
TOTAL DIAS		8.820	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARTA LUCIA JARAMILLO NOREÑA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$166.819.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 08095 (radicado 2014_3131272) del 29/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010259635 del 06/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARTA LUCIA JARAMILLO NOREÑA con C.C. No. 32.475.537**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	10/05/1951
Cédula de ciudadanía	32.475.537
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	8.820
Pensión de Referencia	240.657.69
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$27.775.069
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$27.775.069
Bono total a fecha de pago 27/06/2018	\$223.284.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$223.284.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 29/09/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$27.775.069
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$155.038.092.92

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 29/09/2008	FECHA DE PAGO 27/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$155.038.092.92
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$223.284.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARTA LUCIA JARAMILLO NOREÑA C.C. No. 32.475.537**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Julio de 2018 de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$223.284.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARTA LUCIA JARAMILLO NOREÑA con C.C. No. 32.475.537**, calculado al 27 de Julio de 2018, por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$223.284.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

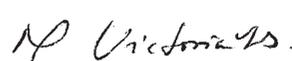
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
19/07/89


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233152

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.535.588**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ OSPINA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS Privado	01/12/1983-09/08/1984	253	Nación
ISS Privado	02/06/1987-29/07/1987	58	Nación
	Total días Nación	311	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	14/10/1987-30/06/1995	2.817	SSSA
TOTAL DIAS		3.128	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA OLIVA SANCHEZ OSPINA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$253.907.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 07669 (radicado 2015_4839761) del 23/06/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010255001 del 04/07/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ OSPINA con C.C. No. 32.535.588**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	03/12/1953
Cédula de ciudadanía	32.535.588
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.128
Pensión de Referencia	345.472.75
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$31.310.068
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$31.310.068
Bono total a fecha de pago 27/07/2018	\$311.968.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 27/07/2018	\$311.968.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 21/03/2014
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$31.310.068
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$252.848.556.19

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 21/03/2014	FECHA DE PAGO 27/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$252.848.556.19
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$311.968.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ OSPINA C.C. No. 32.535.588** tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Julio de 2018 de TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$311.968.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ OSPINA con C.C. No. 32.535.588**, calculado al 27 de Julio de 2018, por la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$311.968.000**) M.L., a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

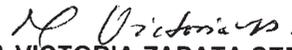
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
19/07/89


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233153

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUZ DARY ECHEVERRI ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.823.393**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **LUZ DARY ECHEVERRI ISAZA** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	23/05/1977-30/06/1995	6.613	SSSA
TOTAL DIAS		6.613	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **LUZ DARY ECHEVERRI ISAZA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$162.361.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 08021 radicado 2014_2947330 del 29/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010259641 del 06/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **LUZ DARY ECHEVERRI ISAZA con C.C. No. 21.823.393**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	18/03/1956
Cédula de ciudadanía	21.823.393
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.613
Pensión de Referencia	229.278.01
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$20.663.742
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$20.663.742
Bono total a fecha de pago 25/07/2018	\$186.663.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 25/07/2018	\$186.663.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 20/09/2011
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$20.663.742
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$141.735.935.51

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 20/09/2011	FECHA DE PAGO 27/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$141.735.935.51
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$186.663.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **LUZ DARY ECHEVERRI ISAZA C.C. No. 21.823.393**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Julio de 2018 de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (**\$186.663.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **LUZ DARY ECHEVERRI ISAZA con C.C. No. 21.823.393**, calculado al 27 de Julio de 2018, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (**\$186.663.000**) M.L., a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

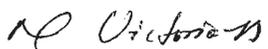
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTÓYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
19/07/89


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060233155

Fecha: 24/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA
CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS OTILIO CHAVERRA TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.510.605**, solicitó ante **COLPENSIONES**, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral del señor **LUIS OTILIO CHAVERRA TAPIAS** a fecha corte **01/07/1995**, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	14/03/1979-30/06/1995	5.953	SSSA
TOTAL DIAS		5.953	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El señor **LUIS OTILIO CHAVERRA TAPIAS** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$209.543

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título

pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 07760 (radicado 2015_4824918) del 30/06/2018, recibido en esta institución con radicado N° 2018010263007 del 09/07/2018, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente al señor **LUIS OTILIO CHAVERRA TAPIAS con C.C. No. 3.510.605** que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	06/11/1954
Cédula de ciudadanía	3.510.605
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.953
Pensión de Referencia	285.109.89
Auxilio de Referencia	594.667,50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3981
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$20.454.548
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$20.454.548
Bono total a fecha de pago 27/07/2018	\$213.482.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago	\$213.482.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 27/05/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$20.454.548
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$182.510.985.29

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 27/05/2015	FECHA DE PAGO 27/07/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$182.510.985.29
IPC UTILIZADO JUNIO/2018	0.15
VALOR	\$213.482.000

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **LUIS OTILIO CHAVERRA TAPIAS C.C. No. 3.510.605**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 27 de Julio de 2018 de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (**\$213.482.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

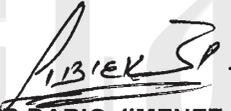
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a favor de la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del señor **LUIS OTILIO CHAVERRA TAPIAS con C.C. No. 3.510.605**, calculado al 27 de Julio de 2018, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS **(\$213.482.000) M.L.**, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA
Director Gestión Integral de
Recursos (E)


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario
19/07/89


DORA LUCIA MARIN GIL
Profesional Universitaria

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
